



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 299 – 2016–CO-UNJ Jaén, 29 de agosto del 2016

VISTO: El Oficio N° 008-2016-UNJ/VPI-OGI, de fecha 21 de julio del 2016; Oficio N° 0121-2016-UNJ/VPI, de fecha 03 de agosto del 2016; Oficio N° 226-2016-SG-UNJ, de fecha 18 de agosto del 2016; Oficio N° 182-2016-DGGC EAU-UNJ-D, de fecha 22 de agosto del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 23 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, Oficio N° 008-2016-UNJ/VPI-OGI, de fecha 21 de julio del 2016, el Jefe de la Oficina de Gestión de Investigación remite al Vicepresidente de Investigación, los formatos y normas de publicación de la Revista Científica "PAKAMUROS", en físico y digital para ser revisado y aprobado, con la finalidad de ser publicados en la página Web oficial (www.unj.edu.pe) de la Universidad Nacional de Jaén para los autores científicos interesados en enviar sus trabajos inéditos;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 108° del Estatuto de la Universidad Nacional, establece que la Universidad Nacional de Jaén está obligada a socializar el conocimiento resultante de la investigación universitaria a través de publicaciones en libros, revistas científicas indizadas u otros medios digitales e impresos, en medios nacionales e internacionales de difusión del conocimiento científico;

Que, mediante Oficio N° 0121-2016-UNJ/VPI, de fecha 03 de agosto del 2016, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional deriva expediente a la Oficina de Secretaría General, para ser tratado en Sesión de Comisión;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Oficio N° 226-2016-SG-UNJ, de fecha 18 de agosto del 2016, la Oficina de Secretaría General remite al Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, por encargo de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el expediente concerniente a las Normas de Publicación de la Revista Científica "PAKAMUROS", para que sea revisado y emita conformidad, teniendo en cuenta las condiciones básicas de calidad que exige la SUNEDU para el Licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 182-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 22 de agosto del 2016, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria remite a la Oficina de Secretaría General, el expediente concerniente a las Normas de Publicación de la Revista Científica "PAKAMUROS", asimismo concede la conformidad de la misma;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220. La autonomía de la universidad comprende los siguientes regímenes: 1) **Normativo**. Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la elaboración de su estatuto y reglamentos destinados a regular sus actividades. 2) **De gobierno**. Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

Que mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad:

- APROBAR las Normas de Publicación de la Revista Científica "PAKAMUROS"
- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Norma de Publicación en la página web de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Normas de Publicación de la Revista Científica "PAKAMUROS" de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Norma de Publicación de la Revista Científica "PAKAMUROS" en la página web de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su cumplimiento, conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente